

ASUNTO: Recomendaciones de la Comisión Central de Farmacia

La Comisión Central de Farmacia es un órgano colegiado consultivo, dependiente de la Subdirección de Farmacia y creado por Orden Foral 42/2016 de 11 de mayo. Además de las funciones específicas de dicha comisión establecidas en la citada Orden Foral, tiene un papel fundamental en la calificación y recomendación terapéutica de los nuevos medicamentos que se utilicen y prescriban en los centros propios y concertados del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O).

La citada Comisión ha recomendado a esta Dirección Gerencia la elaboración de una instrucción que haga ejecutivas, desde la fecha de la firma de la presente instrucción, las recomendaciones contenidas en el acta de la reunión del día 21 de enero de 2021.

INSTRUCCIONES

Primera.- Resolución de la solicitud de tratamiento individualizado con canakinumab para síndrome FCAS-2.

Se acepta la utilización de canakinumab en el paciente para el que se solicitó.

Segunda.- Criterios de autorización de quetiapina en uso fuera de indicación.

El visado de recetas de quetiapina en indicaciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica queda restringido a las siguientes situaciones.

1. Tratamiento de síntomas psicóticos o conductuales graves en pacientes con demencia que no responden al tratamiento con risperidona.
2. Tratamiento de síntomas psicóticos o conductuales graves en pacientes con demencia en los cuales el tratamiento con risperidona no es adecuado por cumplir alguno de los siguientes criterios:
 - a. Pacientes con demencia por cuerpos de Lewy difusos o con demencia frontotemporal.
 - b. Pacientes con enfermedad de Parkinson.

- c. Pacientes con riesgo elevado de parkinsonismo:
- Antecedentes familiares de enfermedad de Parkinson.
 - Episodios previos de efectos secundarios extrapiramidales
 - Tratamiento concomitante con otros fármacos antidopaminérgicos.
 - Presencia de signos extrapiramidales en la exploración: temblor en reposo, rigidez extrapiramidal, bradicinesia, amimia facial, trastorno de la marcha, alteración de reflejos posturales, alteración del seguimiento ocular u otro signo extrapiramidal.

Tal como establece la Instrucción 2/2009 del Director Gerente del SNS-O, para solicitar el visado es necesario que el médico prescriptor presente el consentimiento informado del paciente o cuidador aceptando que se utilice una medicación en una indicación no autorizada para su patología.

Tercera.- Notificación

La presente instrucción se trasladará a las siguientes unidades:

- Gerencia del CHN
- Gerencia del Área de Tudela
- Gerencia del Área de Estella
- Gerencia de Atención Primaria
- Gerencia de Salud Mental
- Dirección Asistencial del CHN
- Dirección Asistencial del Área de Tudela
- Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente
- Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Tudela
- Servicio de Atención Primaria y Continuidad Asistencial del Área de Estella
- Servicio de Efectividad y Seguridad Asistencial
- Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos
- Servicio de Farmacia del CHN
- Sección de Farmacia del Hospital de Tudela
- Sección de Farmacia del Hospital de Estella
- Sección de Farmacia y Dietética de la Gerencia de Salud Mental
- Servicio de Farmacia de la Clínica Universidad de Navarra
- Servicio de Farmacia del Hospital San Juan de Dios
- Servicio de Farmacia de la Clínica San Miguel
- Servicio de Farmacia Sociosanitario
- Subdirección de Asistencia Sanitaria Integrada
- Subdirección de Farmacia.

Pamplona, 2 de marzo de 2021

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-
OSASUNBIDEA**

Gregorio Achutegui Basagoiti